

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Tomo LVI

Núm. 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LEY por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente ley:

“EMILIO PORTÉS GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declaran reformados los artículos 73, fracción X; el preámbulo y la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, en los términos siguientes:

Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

X.—Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a Ferrocarriles y demás empresas de transportes amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

Artículo 123.—El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general sobre todo contrato de trabajo.

XXIX.—Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.—Diputado Presidente, R. Quevedo.—Senador Vicepresidente, F. Rocha.—Diputado Secretario, V. Medrano V.—Senador Secretario, A. Campillo Seyde.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputado, R. Quevedo.—Senadores: M. Ramos.—I. Díaz de León.—Por el Territorio de la Baja California: Diputado, F. J. Bórquez.—Por el Estado de Campeche: Diputados: José del C. Hernández Pino.—L. F. Sotelo Regil.—Senadores: José C. Prieto A.—P. E. Sotelo.—Por el Estado de Colima: Diputado: Pablo Hernández.—Senadores: J. D. Aguayo.—Franc. J. Silva.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Rafael Cal y Mayor.—J. M. Esponda.—Carlos M. Jiménez.—M. A. Calderón.—P. Cerisola.—Senador, Benigno Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputado, F. Aldaco.—Senador, Luis Esther Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados: M. Baldoros.—J. Vidales.—M. R. Sánchez Lira.—Alfonso Ramón F.—Arturo de Saracho.—Manuel Robles.—Por el Estado de Durango: Diputados, A. Cruz.—Senadores: Antonio Gutiérrez.—Pastor Rouaix.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: F. Medrano V.—R. Velarde.—Octavio Mendoza González.—E. Romero C.—Ramón V. Santoyo.—Basilio Ortega.—E. Bueno.—S. Albarrán.—E. Domínguez.—J. J. Yáñez Maya.—Francisco Briones.—Senadores: J. G. Abascal.—J. B. Castelazo.—Por el Estado de Guerrero: Senador, E. Neri.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: D. Olivares.—E. P. Sánchez.—L. E. Camarena.—José P. Arroyo.—F. Herrera.—Senadores: A. Cornejo.—José Rivera.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: E. García de Alba.—F. Labastida Izquierdo.—J. G. de Andrade.—David Orozco.—A. E. Pa-

SUMARIO**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Ley por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Decreto que autoriza el otorgamiento de concesiones para la explotación de chile en una porción de terreno nacional ubicado en el Estado de Campeche.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Puerto de Dolores," Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de tierras al rancho "Barranco Azul," Estado de Chihuahua.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Axapusco, Estado de México.

Solicitud presentada por el señor Manuel Bocerril, para aprovechar en fuerza motriz, aguas del arroyo de Zumboaro, en el Estado de Michoacán.

Avisos Judiciales y Generales 11 a

— o —

SECCION SEGUNDA**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO**

Declaración de propiedad nacional del manantial El Coleme, arroyo Los Arietes y río Mazatepec, en el Estado de Jalisco.

Permiso concedido al señor Francisco Lara, para ocupar una fracción de terreno de propiedad federal, en el Estado de Veracruz.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Corte de Caja de segunda operación por el movimiento de valores habido en la Tesorería General del Distrito Federal, durante el mes de mayo de 1929.

Corte de Caja de segunda operación por el movimiento de valores habido en la Tesorería General del Distrito Federal, durante el mes de junio de 1929.

Avisos Judiciales 7 a

dilla.—Senadores: A. Valadez Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados: E. López Contreras.—D. Montes de Oca.—Manuel Riva Palacio.—A. López Gómez.—L. M. Díaz.—Raf. Legorreta.—Delfino Nájera.—F. Estrada.—Z. Suárez.—F. Hernández.—E. S. Huitrón.—M. Sánchez Curiel.—Senador: José J. Reynoso.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Melchor Ortega.—O. Magaña.—F. Vilgoza.—J. M. Sánchez Pineda.—Manuel Ayllés.—L. Robles.—J. Gaitán.—Efraín Pineda.—Senador: R. Alvarez y Alvarez.—Por el Estado de Morelos: Diputados: M. Magaña.—Senador: F. López.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: E. Espinosa.—A. Rí-

Grijalva.—Senadores: R. Anguiano.—J. M. Aguirre.—Por el Estado de Nuevo León: Diputados: S. Salinas.—C. Osuna.—Senador: F. Rocha.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: José García Ramos.—Rufino Zavateta.—Alfonso Francisco Ramírez.—Antolín Jiménez.—M. Díaz Chávez.—Leop. Melgar.—Manuel Téllez Sill.—Fernando I. Guzmán.—Ramón Pardo.—Mauro Vázquez.—Senadores: J. Maqueo C.—Eleazar del Valle.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Salustio Cabrera.—R. Márquez Galindo.—E. Montes de Oca.—M. Aradillas.—Benj. Aguilón G.—Crisóforo Ibáñez.—Juan R. Delgado.—Joaquín Lorenz.—Senador: Manuel M. Guerrero.—Por el Estado de Querétaro: Diputados: F. E. Escamilla.—B. Mendoza.—Senadores: Juan J. Bermúdez.—Agustín Casas.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: Fernando Moctezuma.—Gonzalo N. Santos.—M. Orta.—E. Castillo.—F. Galván.—Marciano C. Salazar.—Tomás Tapia.—J. S. Alonso.—J. Enrique Azuara.—Senador: V. Aguilar.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: A. López Beltrán.—F. Mora y Ochoa.—Senadores: Ignacio Bermúdez.—José G. Heredia.—Por el Estado de Tabasco: Senadores: H. Margallí G.—Alcides Carrasco.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: F. Balboa.—Manuel Táregua.—Senadores: Pedro González.—F. Martínez Rojas.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Moisés R. García.—Mauro Angulo.—Vicente L. Benítez.—Senadores: R. Apango.—Moisés Huerta.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: T. E. Villegas.—G. Aguilón Guzmán.—C. J. Real.—Luis G. Márquez.—Pedro C. Rodríguez.—Ramón C. Mora.—J. Moreno Salido.—Enrique L. Soto.—J. Hernández Barragán.—P. Falazuelos.—L. A. Cérizola.—Guillermo Rodríguez.—Modesto Solís O.—Enrique Meza.—A. E. Gómez.—E. Cortina.—Senadores: A. Campillo Seyde.—M. F. Altamirano.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: Rodolfo Izquierdo.—Pablo García Ortiz.—Dr. Armando Escalante.—Senador: José Castillo Torre.—Por el Estado de Zacatecas: Diputado J. R. Lizalde.—Senadores: P. Belaunzarán.—Lauro G. Caloca.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve.—E. Portes Gil.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales.—Rúbrica.—Al C. Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho.—Presente.”

Lo que comencito a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de agosto de 1929.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales.